

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Febrero 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES

para un Diputado á Cortes en el distrito de Belchite.

CIRCULAR.

En la Gaceta ~~del~~ día 19 de los corrientes, núm. 509, se publica el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.»

En su consecuencia, y para el mejor cumplimiento del preinserto decreto, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen el distrito de que se trata, y á continuación se expresan, como igualmente á las demás personas que por razón de sus cargos tienen que intervenir en los actos electorales, la necesidad de ajustarse todos á la ley, con más las sucesivas advertencias que preceptúa la ley Electoral.

1.^a Los Ayuntamientos cabezas de Sección publicarán por medio de edictos en los pueblos que la constituyen, el edificio en que se ha de constituir el Colegio, lo menos con 10 días de anticipación al en que ha de



tener lugar la elección, como se dispone en el art. 62; lo cual bien puede tener lugar el 2 del próximo Marzo, por ser festivo.

2.^a El segundo domingo de Marzo, 9, á las once en punto de su mañana, se constituirá la Comisión inspectora del Censo electoral en sesión pública, bajo la presidencia, sin voto, del Juez, con arreglo á lo dispuesto en el art. 98, en el local destinado para la instalación del Colegio de la cabeza del distrito, á los efectos prevenidos en el artículo 66 y siguientes.

3.^a El 16 de Marzo, tercer domingo del mes, se procederá á la elección ordenada por la mencionada soberana disposición.

4.^a El 23, también de Marzo, que es el cuarto domingo, se procederá al escrutinio general, dando principio la operación á las diez en punto de la mañana, y se observará lo dispuesto en el art. 97 y siguientes; y

5.^a Se recomienda la más estricta legalidad en la aplicación de los artículos 62 al 109 inclusive, y completa observancia en todo lo que en los mismos se dispone.

Ayuntamientos que componen el distrito electoral de Belchite, para Diputados á Cortes.

Belchite.—Aguilón.—Almonacid de la Cuba.—Azuará.—Cariñena.—Codo.—Encinacorba.—Fuentes de Ebro.—Gelsa.—Herrera.—Lécera.—Letúx Mediana.—Moyuela.—Paniza.—Puebla de Alborcón.—Quinto.—Sástago.—Tosos.—Villanueva del Huerva.—Villar de los Navarros.

Zaragoza 22 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

NEGOCIADO 3.^o—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado de infantería de Marina, acusado de primera deserción, y cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 24 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Florencio Constantino Corral, natural de Bilbao, estatura 1'661 metros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular y color bueno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Uceda, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 24 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

José García Martínez (a) Sene, estatura baja, grueso, color moreno, pelo castaño, barbilampiño, frente espaciosa, ojos negros y pequeños, de 21 años de edad, y viste americana oscura, pantalón claro de lana y alpargatas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del penado, procedente de Ceuta, que se fugó de la cárcel de Vacinas (Cádiz), en donde accidentalmente se encontraba, y cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 24 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Antonio Martínez Marro, de 24 años de edad, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos garzos, color sano, barba poblada; viste gorra de paño negro, pantalón, chaleco y chaqueta tela color claro.

SECCIÓN SEXTA.

D. Marcial Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Lituénigo:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, se encuentra la que copiada literalmente es como sigue:

«*Al margen.*—Señores Concejales: D. Pascual Hernández, Alcalde; D. Agustín García, D. Narciso Ibarbén, D. Tomás García, D. Baltasar Chueca y D. José Bayona.—Asociados: D. Salvador Ledesma, D. Carlos Pellicer, D. Florentin Domínguez, D. Franco Chueca y D. Cornelio Soria.

«*En el centro.*—En el pueblo de Lituénigo á 15 de Febrero de 1890; reunidos en sesión extraordinaria, en la Casa Consistorial, los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Pascual Hernández, Alcalde, les hice presente la necesidad que había de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año, aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, importante la suma de 418'68 pesetas, después de haber utilizado los recargos ordinarios que permite la ley; que esta suma podía cubrirse por un arbitrio extraordinario sobre el consumo de las leñas, que en este pueblo se calcula en 175.000 kilogramos, á 16 céntimos uno, importan 280 pesetas, y las restantes 138'64 pesetas por medio de reparto general, con arreglo al art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1879, que—

dando así cubierto el déficit; y enterados los referidos señores de Ayuntamiento y Junta municipal, acordaron por unanimidad proponer al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, como menos gravoso al vecindario, el arbitrio sobre las leñas que se consumen en esta localidad, y el reparto general ya indicados, quedando así cubierto el déficit arriba expresado.

Asimismo acordaron se saquen dos copias de esta acta y se remita una al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otra para fijarla en el sitio de costumbre de esta localidad por 10 días, según se previene en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878. Con lo que se dió por concluida la sesión, firmando esta acta los señores que sabían, y por los que no, lo hice á sus ruegos, y por mi yo el Secretario, de que certifico.—Pascual Hernández.—Agustín García.—Tomás García.—José Bayona.—Salvador Ledesma.—Carlos Pellicer.—Franco Chueca.—Marcial Jiménez, Secretario.»

Así resulta de su original, al que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Lituénigo á 18 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Agustín García.—Marcial Jiménez.

D. Pablo Blasco Alman, Alcalde constitucional de Boquiñeni:

Hago saber: Que habiéndose iniciado construir en esta población un edificio destinado á Escuela de instrucción primaria con objeto de proporcionar trabajo á la clase obrera y realizar una obra útil y necesaria para esta localidad, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que se efectúe la obra y se solicite la autorización competente para invertir en ella el capital que procedente de las terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios, existe en la Caja general de depósitos y el producto que se obtenga con la enajenación de las inscripciones intrasferibles de la renta del 4 por 100 que posee este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante el término de 15 días, á contar desde el de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boquiñeni 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pablo Blasco.

El presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Boquiñeni 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pablo Blasco.

Habiéndose fugado de su domicilio D. Casiano Sánchez Martínez, en la madrugada del día 16 del actual, sin que las pesquisas practicadas para encontrarle hayan dado resultado, encargo á los señores

Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de la Autoridad, procedan á lo busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó la del Juez municipal de esta villa.

Trasmoz 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Lahuerta.

Señas.

Estatura regular, color rubio, barba cerrada, edad sobre 32 años, pelo castaño; viste calzón y chaleco de pana negros, blusa azul, faja morada, pañuelo á la cabeza de seda á cuadros negros y encarnados, y abarcas.

El reparto de consumos, y el de encabezamientos de líquidos, aguardientes y licores para el corriente año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan reclamar si se consideran perjudicados.

También se halla de manifiesto por término de 15 días el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 1891, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Rueda de Jalón 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Arturo Muñoz.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para la confección del reparto de la contribución territorial de 1890 á 91, se hallará expuesto por término de 15 días, á contar desde la fecha del BOLETIN en que se inserte el presente anuncio, para los efectos de la ley.

Grisel 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Benito Flores.—D. A. D. A. y J. P., Bernabé Franco, Secretario.

El primer periodo de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, se hallará abierta en la Sala Consistorial de este pueblo durante los días 24, 25 y 26 del actual, de ocho á doce de la mañana.

Codo 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Val.

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto adicional refundido, y liquidaciones, así como el ordinario para 1890 á 1891, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuya fecha podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Torrellas 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, P. A., el Secretario, Francisco Puerta.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el ejercicio de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 24 del actual hasta el 11 del próximo mes de Marzo.

Bagüés 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Andrés Alcaine.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890 á 91, confeccionado por este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días para que los interesados puedan hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Peñaflor 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde ejerciente, José Gracia.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de este pueblo, finado en 31 de Diciembre último, así como también el presupuesto adicional que ha de refundirse en el de 1889-90, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la fecha.

Tierrga 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Clemente Embí.

El proyecto del presupuesto ordinario de 1890-91 se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual término se hallan también de manifiesto las cuentas municipales del año económico de 1888-89, en cuyo término todos los vecinos podrán examinar ambos documentos y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tierrga 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Clemente Embí.

El repartimiento del impuesto de consumos rectificado para el ejercicio de 1889-90, así como el expediente de encabezamientos por líquidos, aguardientes y licores, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Trasmoz 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Lahuerta.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre hurto, y con la rebaja del 25 por 100 de su justiprecio, por ser esta segunda subasta, tengo acordada la venta de

Un reloj de níquel, descompuesto y con la esfera de papel, con su cadena de plata: tasado todo en 6 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 3 de Marzo próximo, á las once de la mañana; siendo de advertir:

1.º Que no se admitirá postura inferior á 3 pesetas.

2.º Que los que deseen hacer proposición deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 4 pesetas 50 céntimos, en cuya cantidad se sacan ahora á la venta aquellos objetos.

Y 3.º Que todos los días y horas hábiles de despacho estarán de manifiesto en la Escribanía el reloj y la cadena referidos, para que puedan examinarlos hasta el día del remate los que deseen hacer proposición.

Dado en Zaragoza á 21 de Febrero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Arrieta en causa sobre homicidios, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en la villa de Tauste y sus términos:

1.ª Una casa en la calle del Paseo, sin número, cuya medida superficial se ignora; linda por la derecha entrando con la calle de las Eras, por la izquierda con casa de Mariano Lostalé y por la espalda con corral de herederos de Babil Carbonel: tasada en 505 pesetas.

2.ª Un campo, regadío, en la partida de Brazosendero, de un cahíz y tres hanegas; linda al Saliente y Mediodía con riego y camino, al Poniente con Ramona Bartibas y al Norte con Manuel Chacorrén: tasado en 385 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 13 de Marzo próximo, á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda; y se advierte que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida en la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Febrero de 1890.—Isidro Liesa.—D. S. O., Román Polo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El contratista de obras del ferrocarril de Canfranc D. Narciso Estrada, residente en Anzánigo, admite todos los canteros, albañiles y peones que se presenten en demanda de trabajo. (1)

IMPRESA DEL HOSPICIO.